

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DÍAS A DOS Y DE TRES A CINCO

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 a año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales d. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de M. C. P. varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se señala el día 8 de julio próximo, para llevar a cabo dicho acto en el lugar de costumbre, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deban venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma.

Madrid, 29 de mayo de 1922.—El Gobernador, E. Bullón.

(Núm. 1.515)

Fomento.—Automóviles.

No habiéndose notificado con la oportunidad debida a este Gobierno civil los cambios de propiedad de los automóviles que a continuación se señalan, se cita a los que al presente sean sus dueños y conductores y a los señores que se nombran y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del plazo de ocho días, a partir de la

publicación de este aviso, comparezcan en mi despacho oficial a prestar las declaraciones que previene el artículo 44 del Reglamento, para circulación de automóviles en expedientes instruidos por infracciones de la disposición citada; previniéndose que, si dejasen de hacerlo, se seguirá el curso correspondiente y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Expediente número 1.890, Benito Navascués, Lagasca, 11 y 13.—M 6705
Idem id. 1.900, Julio Ardebol Granés, Paseo de Ronda, 11.—M-7956.

Idem id. 1.934, Manuel Trigo, Estudios, 1.—M 4553.

Idem id. 1.954, José Gallo Alvarez, García de Paredes, 3.—Sin número.

Idem id. 1.956, Pedro Rocardo Hernández, Monte León, 44.—Idem.

Madrid, 20 de mayo de 1922.

El Gobernador,
E. Bullón.

(Núm. 1.492)

Diputación Provincial DE MADRID

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 4 del corriente mes, vender en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, una parcela de terreno sobrante de la actual Plaza de toros, sita en la vía pública denominada calle de la Fuente del Berro, lindante con terrenos de los herederos de doña Carmen López Gaviria, Sociedad de Milicianos Nacionales, senda de la Fuente del Berro, y terrenos de D. Carlos Balenchana, con una extensión de 3.786 metros cuadrados y 90 décimas partes de metros cuadrados, equivalentes a 48.775 pies cua-

drados, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, todos los días hábiles anteriores al de la subasta de diez a trece.

El precio límite del remate es de cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas con veintisiete céntimos, no admitiéndose proposición que no cubra el importe citado.

El precio en que se adjudique el solar de referencia, deberá entregarse en moneda corriente de oro, plata o billetes de Banco, en el momento del otorgamiento de la escritura de venta.

Para optar a esta subasta, deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 2.438'76 pesetas, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, o de la Diputación provincial a responder de la obligación que contraen.

Los pliegos de proposición, acompañados por separado de los resguardos de fianza y cédulas personales de los licitadores, podrán presentarse los días hábiles hasta la víspera del señalado para la subasta, durante las horas de diez a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de esta Corporación, con las formalidades prescritas por el art. 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Podrán concurrir a esta subasta los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante a costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales y cuantos impuestos o arbitrios gravasen este contrato.

Transcurrido el plazo marcado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 25 de mayo de 1922.

El Oficial del Negociado,
Enrique Martín

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ..., enterado del anuncio inserto en los periódicos oficiales, sacando la Diputación de Madrid a pública subasta la enajenación del solar B. sobrante de la Plaza de toros, sita en la calle de la Fuente del Berro, por el precio de cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas veintisiete céntimos y de las condiciones exigidas para el remate, se comprometo a la adquisición de dicho solar abonando por él la cantidad de ..., pesetas (expresado en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

El Vicepresidente,
Angel López.

El Secretario,
Simón Vifala,
(E.—253).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y mi Secretaría, a instancia de D. Joaquín Catalá Escrivá, sobre aprobación de información posesoria con respecto a una participación de finca cochera, sita en esta Capital y su calle de Ayala, número ciento, se ha dictado la providencia que copiada a la letra es del tenor siguiente:

Providencia.

Juez, Sr. Díaz Cafiabate.—Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos veintidós.—El escrito y actuaciones que preceden, únanse a los autos de su razón; se dan por hechas las manifestaciones que dicho pedimento contiene, y cítese en este expediente a doña Carmen Fernández Gutiérrez, esposa de D. Antonio Fernández y

Fernández, D. Mariano Tapia y García, D. José Purificación y Gómez, doña Concepción Marín la Puente, a estos dos últimos, mediante a no conocerse su domicilio y actual paradero, por medio de cédula, que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado e insertará en el *BOLLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* a los efectos legales procedentes, y se admite la prueba testifical referida por D. Joaquín Catalá Escrivá, por quién deberá presentarse la lista e interrogatorio correspondiente para acordar lo demás que proceda.—Lo manda y firma S. S. doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí.—L. Felipe de Sande.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de D. José Purificación Gómez y doña Concepción Marín Lafuente, se les notifica el proveído inserto por medio de la presente cédula que habrá de publicarse en los periódicos oficiales parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Ldo. Felipe de Sande.

Es copia, y para citar a D. José Purificación Gómez y doña Concepción Marín Lafuente a los fines indicados, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a primero de mayo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
P. S.

Máximo López Rodríguez.
(A.—432)

Talaverón Cruz (José), natural de Aznalfarache, de estado casado, profesión joyero, de cuarenta y seis años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Príncipe de Vergara, 8, procesado por estafa, sumario 737-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Sr. Sande.

Madrid, 27 de mayo de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande.
(B.—861)

CHAMBERÍ

En los autos de mayor cuantía seguidos por D. Tomás Tercero contra el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Madrid Alcalá y demás derechohabientes de la memoria o capellanía que fundó D. Miguel Salmerón, los del Mayorazgo que fundaron D. Alonso y doña Ana Mesa, los de D. Joaquín Ballesteros, los de D. Francisco Sánchez del Río, los del Mayorazgo de D. Antonio Alberto de Figueroa y el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, sobre que se declare extinguidos por prescripción ciertos censos y gravámenes que pesan sobre la casa número ciento once de la calle de Toledo, de esta Corte, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a diez y siete de abril de mil novecien-

tos veintidós. Yo D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por D. Tomás Tercero y García, mayor de edad, viudo, propietario, con domicilio en la calle de la Colegiata, números dos y cuatro, defendido por el Abogado D. Vicente Rodríguez y representado por el Procurador D. Lorenzo López Fontana contra el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, defendido por el Abogado D. Andrés Llovet y representado por el Procurador D. Eduardo Navarro, el Administrador de Capellanías Mercenaria, fundado por D. Miguel Salmerón, defendido por el Abogado D. Miguel Navarro Grassa y representado por el Procurador D. Alejandro Cerrafa, el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Madrid Alcalá, declarado hoy en rebeldía y los demás derechohabientes de la memoria o capellanías que fundó D. Miguel Salmerón, los del Mayorazgo que fundaron D. Alonso y doña Ana Mesa, los de D. José Joaquín Ballesteros, los de D. Francisco Sánchez del Río y los del Mayorazgo de don Antonio Alberto de Figueroa, todos éstos declarados en rebeldía sobre extinción de censos y gravámenes por prescripción, que pesan sobre la casa número ciento once de la calle de Toledo, de esta Corte.

Fallo.

Que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los censos y gravámenes comprendidos bajo las letras A. B. C. D. E. F. G. y H del hecho segundo de la demanda que dió origen a este juicio y que figuran como vivos sobre la casa número ciento once de la calle de Toledo, de esta Corte, y mando, en su consecuencia, que se cancelen los libros del registro de la propiedad del distrito del Mediodía, de esta Corte, las prescripciones, menciones o asientos en que consten tales gravámenes o a ellos se refieran, con imposición, por mitad, de todas las costas causadas al Excmo. Ayuntamiento, de esta Corte, y Administrador de la capellanía fundada por don Miguel Salmerón. Reintégrense por completo los folios noventa y ocho y ciento dos y ciento veintitrés. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Zoilo Rodríguez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado el mismo día de su fecha. Madrid, diez y siete de abril de mil novecientos veintidós. Ante mí, Fulgencio Muzas.

Y para que sirva de notificación en forma a los derechohabientes de la memoria o capellanía que fundó don Miguel Salmerón, los del Mayorazgo que fundaron D. Alonso y doña Ana Mesa, los de don José Joaquín Ballesteros, los de don Francisco Sánchez del Río y los del Mayorazgo de D. Antonio Alberto de Figueroa, cu-

yos actuales domicilios se desconocen, expido el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia.

R. Porrero.

El Secretario,

Ante mí,

Fulgencio Muzas.

(A.—434)

Fernández (Rafael), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruído bajo el núm. 111 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de mayo de 1922.

V.º B.º

El Juez instructor,

R. Porrero.

El Secretario,

Ldo. Fulgencio Muzas.

(B.—853)

Moya Tortosa (Manuel), de cuarenta y un años de edad, hijo de Evaristo y Regina, natural de Chite (Granada), vecino de esta Corte, casado, domiciliado últimamente en la calle del Ancora, seis, principal, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, procesado en causa por estafa núm. 745 de 1920, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 23 de mayo de 1922.

V.º B.º

El Juez instructor,

R. Porrero.

El Secretario,

Ldo. Fulgencio Muzas.

(B.—859)

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 1.º de abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, el sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, con los señores Cura Párroco y Profesor de Primera enseñanza más antiguo, la Junta de este distrito, para la formación de las listas de Jurados para el pre-

sente año, habiéndose señalado para dicho acto el día 8 de junio próximo a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1922.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Fulgencio Muzas.

(B.—863)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Sáez y Fernández Casariego contra doña Angela Fernández Bustamante, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes muebles, efectos, ropas y semovientes, que han sido tasados en trece mil quinientas ochenta y siete pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños número uno, principal, el día catorce de junio próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los mencionados bienes se encuentran en la finca llamada de la Aliseda, sita en el partido de la Carolina, término de Santa Elena, provincia de Jaén.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José Prendes Pando.

El Secretario,

Roque Novella.

(A.—481).

D. José Prendes Pando y Díaz Lavista, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Cristóbal Esteba Torreblanca, natural de Málaga, de unos veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle de la Montera, núm. 16, casa de huéspedes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resulten en causa que se le sigue por estafa, bajo el núm. 228-922; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo

a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, rubio, afeitado, y viste traje de americana claro, sombrero flexible y zapatos negros, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 16 de mayo de 1922.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 1.457) (B.—864)

Barbacil (Juan Antonio), de veintiocho años, natural de esta Corte, hijo natural de Isidro, carpintero, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle Calatrava, número 27, tercero, procesado por hurto en causa número 117 de 1921, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebel e y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 18 de mayo de 1922.

V.° B.°

El Juez de instrucción,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 1.458) (B.—875)

Herrero Ajenjo (Pablo Santiago), natural de Madrid, de treinta años, hijo de José y de Petra, soltero, relojero, domiciliado últimamente en la calle de Pí Margall, veintisiete, Herrillas Altas (Puente de Vallecas), procesado por estafa en causa número 468 de 1919, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 20 de mayo de 1922.

V.° B.°

El Juez de instrucción,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 1.478) (B.—867)

CENTRO

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, ha correspondido por repartimiento una solicitud formulada por doña Josefa Consuelo Avrial y Jiménez de Cisneros, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, hija de D. Agustín y de doña Jacoba, soltera, sus labores, y de esta vecindad, calle de Villanueva, diez y siete, en la que pide la variación o modificación de su nombre de Consuelo Marina, que es como se inscribió su nacimiento en el Registro

Civil del distrito de la Universidad, de esta Corte, en el año mil ochocientos noventa y tres, por el de Josefa en primer término, en razón a que por el uso y costumbre es hoy conocida con ese nombre y ha venido figurando en todos los actos de su vida y se justifica con la certificación del acta de bautismo que acompañaba, en cuyo expediente se ha acordado en providencia de hoy, de conformidad con lo preceptuado en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar dicha solicitud por extracto sustancial en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, naturaleza, domicilio y residencia de la solicitante, como se hace por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del preteritorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos veintidós.

V.° B.°

El Sr. Juez de primera instancia.

José María de la Torre.

El Secretario.

Ricardo Gómez.

(A.—433)

HOSPICIO

Modroño González (Manuel), onyas demás circunstancias señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido bajo el núm. 70 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 20 de mayo de 1922.

V.° B.°

El Juez instructor,

José Oppelt.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

(B.—857).

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley, estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 14 de junio próximo, a las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la Presidencia del Juez que suscribe, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Madrid, 20 de mayo de 1922.

José Oppelt.

El Secretario,

José María de Antonio.

LATINA

Moreno Salas (Pedro), profesión barbero, domiciliado últimamente en la calle del Olmo, número 24, portería, procesado por hurto, sumario 1.007 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 18 de mayo de 1922.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.

(Núm. 1.456) (B.—856)

HOSPITAL

En los autos de mayor cuantía seguidos a nombre de D. Juan Martínez Santisteban contra la Compañía de Seguros «O. Futuro», sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a once de agosto de mil novecientos veintiuno. El Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Juan Martínez Santisteban, del comercio, vecino de Barcelona, que ejercita su propio derecho, defendido por el Abogado D. Angel Antonio Tabernilla y Bolumburo y representado por el Procurador don Emilio Leirado de la Cámara contra la Compañía Portuguesa de Seguros Sociedad anónima, que con la denominación de «O. Futuro», tiene su domicilio en Lisboa y Delegación en Madrid, declarada en rebeldía sobre pago de cuatro mil ciento ochenta y dos pesetas e intereses legales; y

Fallo.

Que debo condenar y condeno a la Compañía de Seguros «O. Futuro» a que inmediatamente pague a D. Juan Martínez Santisteban la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y dos pesetas que le corresponde abonar en la liquidación practicada por «The Unión Marín» a nombre de todos los aseguradores de las mercancías transportadas por el vapor «Bermeo» en su viaje a Constantinopla y en especial por el cargamento de azúcar averiado objeto del seguro, con más el interés legal de dicha suma desde el día siguiente al en que debió verificar el pago, condenándola, por último, expresamente al de las costas causadas en este juicio. Así por la presente mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada, se le notificará en la forma que la Ley dispone para estos casos, a no ser que el demandante pida en uso de su derecho que se haga de modo personal definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.—Rubricado.

Publicación.

Lefda y publicada fué la anterior

sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública ordinaria, hoy once de agosto de mil novecientos veintiuno, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad de Seguros «O. Futuro», cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos veintidós.

V.° B.°

El Juez de primera instancia,

Pedro Castán.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote.

(D.—58)

Nieto Asins (José), natural de Madrid, hijo de Diego y de Antonia, de estado casado, profesión del comercio, de veintisiete años, como comprendido en el número primero del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, núm. 15, procesado por hurto, sumario 444 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 12 de mayo de 1922.

Pedro Castán.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.
(Núm. 1.461) (B.—871)

INCLUSA

Salinas López (José María), domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Rodas, núm. 9, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por estafa instruida contra el mismo; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 24 de mayo de 1922.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—855)

UNIVERSIDAD

Manuel Carrascosa Pascual, domiciliado últimamente en la calle de Juan Navarro, núm. 16, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez, para ampliar la declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 262 921.

Madrid, 20 de mayo de 1922.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 1.479) (B.—869)

PALACIO

En el expediente formado en el Juz-

gado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, sobre rectificación de las listas de Jurados, se ha señalado, para el sorteo y nombramiento de individuos que han de formar la Junta del distrito, el día 7 de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número 1 de la calle del General Castaños.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1922.

V.º B.º

El Juez,

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. O.

Manuel Méndez.

(B.—870)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias preliminares que instruye con el núm. 18-921, sobre hurto de herramientas de cantero a los vecinos de Alpedrete Rufino Rubio, Lucas Leiro y Emigdio Alonso, se acuerda citar, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo Amós Martínez Maceda, que tuvo su domicilio como mozo, en la tienda establecida en Madrid, en la Rivera de Curtidores, núm. 18, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el referido periódico oficial, comparezca ante este expresado Juzgado, con objeto de recibirle una declaración que se tiene acordada en las aludidas diligencias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de mayo de 1922.

El Secretario,

Lodo. César del Pozo.

(Núm. 1.481) (B.—865)

S. DOMINGO DE LA CALZADA

Crespo Pablo (Esteban), natural de Manzanares de Rioja, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en Manzanares de Rioja, procesado por robo de un cabrito, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—83)

Juzgados municipales

HORTALEZA

D. Guillermo Obispo López, Juez municipal de esta villa de Hortaleza, provincia de Madrid,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta villa,

el cual ha de proveerse a turno de traslación con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, se anuncia a fin de que en el término de treinta días puedan los solicitantes dirigir su documentación al Sr. Juez de instrucción del partido judicial de Colmenar Viejo.

Este Juzgado celebra 15 juicios de faltas al año, cinco civiles y dos de desahucio, no hallándose remunerado el cargo con cantidad alguna por este Ayuntamiento.

Hortaleza, 26 de mayo de 1922.

El Juez municipal,

Guillermo Obispo.

Juzgados Militares

MADRID

Morlán Palarea (Pablo), natural de Madrid, hijo de Pablo y Pilar, de estado casado, profesión cerero, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de la Feria, núm. 45, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo y cejas moreno, barba poca, nariz afilada y boca regular, procesado por falsedad, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado militar de esta Corte, Valverde, 44, para que responda a los cargos que se hacen en causa por falsedad, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid, 21 de mayo de 1922.

El Comandante Juez instructor,
José Alba.

(Núm. 1.483) (B.—851)

BARCELONA

Martínez Mosteiro (Manuel), hijo de Manuel y de Pilar, natural de Vinuesa, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, sujeto a expediente por falta a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Jaén, núm. 42, D. Jesús Marín Rafael, con residencia en esta Capital, Cuartel de San Fernando (Barcelona); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de mayo de 1922.

El Comandante Juez instructor,
Jesús Marín.

(Núm. 1.452) (B.—852)

VIGO

Antonio Aguilar Fernández de Córdoba, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, domiciliado en Madrid, nació el 8 de agosto de 1903 a la 1.ª 30.

Vigo, 12 de mayo de 1922.

El Secretario,
Rafael Pujales.

(Núm. 1.474) (B.—858)

CADIZ

González Guillón (Miguel), hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la expresada provin-

cia, ante el Capitán Juez instructor D. Antonio de Rojas y Sierra, perteneciente al Regimiento de Infantería Cádiz, número sesenta y siete (Base Naval), residente en Cádiz, para notificársele la resolución recaída en el expediente que por falta de incorporación a filas se le instruyó.

Cádiz, 20 de mayo de 1922.

El Capitán Juez instructor.

Antonio de Rojas.

(Núm. 1.482) (B.—866)

BURGOS

Fernández Tagle (Andrés), hijo de Juan María y de Avelina, natural de Torrelaguna (Santander), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio fijo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la 6.ª Compañía de Tropas de Intendencia para su destino a la misma, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor Comandante de Infantería D. Mariano Núñez y Núñez, en el edificio de Capitanía general, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 24 de mayo de 1922.

El Juez instructor,

Mariano Núñez.

(Núm. 1.486) (B.—860)

MATARO

Fraga Mequiera (José), hijo de Ramón y Esperanza, natural de Fragas, Ayuntamiento de Campo Lameiro, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, 1'635 metros de estatura, color bueno, pelo castaño, cejas castañas, ojos azules, nariz regular, barba naoyente, boca regular, frente alzada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Campo Lameiro, provincia de Pontevedra, procesado por falta a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del séptimo Regimiento de Artillería Ligera D. Celedonio Roses Tresserras, residente en el Cuartel de Artillería de este cantón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mataró, 11 de mayo de 1922.

El Alférez Juez instructor,
Celedonio Roses.

(Núm. 1.453) (B.—874)

CEUTA

Villalba Rocio (Agustín), hijo de Agustín y de María, natural de Villarramiel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, su estado soltero, profesión labrador, de treinta y seis años de edad, de estatura 1'694 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Villarramiel, provincia de Palencia, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Te-

niente Juez instructor del Regimiento Infantería Ceuta, número 60, don Fernando Pablos Losano, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 12 de mayo de 1922.

El Teniente Juez instructor,

Fernando Pablos.

(Núm. 1.455) (B.—854)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera Zona.

D. Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 19 abril, 26, 27, 29, 30 y 31 de mayo próximo pasado y primero del corriente mes y año, se han dictado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus descubiertos durante el período y plazo de cobranza voluntaria, de los arbitrios sobre inquilinatos, permisos de circulación, miradores, vallas, propios y kioscos, y cuyos recibos se refieren a esta Zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en estas oficinas, sitas en la calle de San Cristóbal, número 14, piso principal, izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictarán providencias declarándoles incursos en el segundo grado, con el 10 por 100, a más del 5 por 100 del primer grado, a los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus descubiertos, según determina la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Madrid, 1.º de junio de 1922.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez.

Ayuntamientos

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

Vacante en este pueblo las plazas de Inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuaria, dotadas cada una con el sueldo anual de 365 pesetas, o sean 730, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Se anuncian dichas vacantes para que los aspirantes a ellas presente sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Agustín de Guadalix, a 1.º de mayo de 1922.

El Alcalde,
Valentín Sanz.

(Núm. 1.514) (O.—98)